

Expediente: **88/22-A2**

Carátula: **VILTA JUAN ANTONIO C/ FIGUEROA SERGIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **03/08/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284047967 - VILTA, JUAN ANTONIO-ACTOR

20248853841 - FIGUEROA, SERGIO-DEMANDADO

20248853841 - MEDINA, RAMON-DEMANDADO

90000000000 - MEDINA, MANUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 88/22-A2



H20901512802

JUICIO: VILTA JUAN ANTONIO c/ FIGUEROA SERGIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS EXPTE
88/22-A2

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los **02/08/2023**, siendo **08:00** comparece por ante S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez P/T, Secretaría de la Dra. Clara Patricia Reynoso, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó, dijo llamarse: **SRA. ROLDAN ANLIA VANESA DNI N°: 32.816.593, de 35 años de edad, con domicilio en B° San Francisco Mza H Casa 8 de la ciudad de Aguilares.** Se encuentran presentes a través de la plataforma ZOOM los letrados apoderados de la parte actora **Dr. Saiquita Luis y Dr. Diaz Claudio**, no así el letrado patrocinante de la parte demandada. Seguidamente, verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes pongo en conocimiento de los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 136 y 137 del Nuevo del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:

A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprende las Generales de la Ley.

A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si los conozco de vista cuando tenían ahí ese bar porque por ahí de vez en cuando venía a Concepción y frecuentábamos ahí.

A LA TERCERA PREGUNTA: Si, ellos sé que tienen un bar. Bueno el bar Aromas sé que cerró pero abrieron otro.

A LA CUARTA PREGUNTA: Si, si lo veía ahí trabajando. Él se dedica a preparar pizzas. Un sábado por la noche fuimos con mi familia y yo tengo hijos chicos y querían pasar al baño y al costado está la cocina y ahí lo he visto amasando con su delantal blanco y todo.

A LA QUINTA PREGUNTA: pizzero y ayudante de cocina: sandwicheria, desayunos.

A LA SEXTA PREGUNTA: de nueve a doce años más o menos. De acuerdo a lo que yo frecuentaba, yo estudié acá mi secundaria en el Instituto Santa Bárbara y con mis compañeros frecuentábamos, íbamos a la plaza. A veces lo veía llegar en pirata, y por ahí en moto.

A LA SÉPTIMA PREGUNTA: él dejó de trabajar porque lo dejaron sin el trabajo. En ese tiempo era el comentario de que los hermanos Medina y Figueroa se daban como quiebra en el negocio de ellos y a pesar de los años que tenía Vilita lo dejaron sin trabajo a él sin importar los años de servicio que tenía.

A LA OCTAVA PREGUNTA: Si, siguieron trabajando ellos con Delivery como han hecho todos, así se manejaban, todo se pedía por Delivery.

A LA NOVENA PREGUNTA: yo al Sr. Vilita lo veía entre seis y media de la tarde, en ese horario como que se presentaba él. Y según la venta ellos estaban ahí, una vez yo vine como a la una de la mañana y él estaba ahí. Por supuesto los fines de semana estaban hasta más tarde.

A LA DÉCIMA PREGUNTA: Si, siguen los tres en el nuevo bar, son las mismas personas.

A LA DECIMO PRIMER PREGUNTA: Si.

En este estado toma la palabra el Dr. Saiquita quien no solicita aclaratorias.

La Sra. Secretaria dejará constancia, firmada digitalmente, en el SAE de la audiencia realizada en el día de la fecha y también de que todas las partes quedaron notificadas de lo acontecido en la misma (Cfr. Anexo Acordada N° 342/20, protocolo de audiencias remotas, título: celebración de la audiencia, apartado N° 16). Con lo que siendo las **hs. 09:00** se da por finalizado el presente acto, habiendo los asistentes ratificado el mismo prestando su conformidad, en el marco de la presente videoconferencia.- NCA

Actuación firmada en fecha 02/08/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.